

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cénts.
Tres meses	4
Seis	7
Un año	12 50
Tres meses	4 50
Seis	8 50
Un año	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 11 de Noviembre 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

En la reclamacion promovida por el Ayuntamiento de Constantí pidiendo la nulidad del acuerdo dictado por la Diputación de esa provincia en 28 de Noviembre de 1878, que estimó el recurso de agravios formulado por D. Pedro Caselles y otros vecinos de Reus contra las cuotas excesivas que les fueron impuestas en el repartimiento general efectuado por dicho Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1876-77, la Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Constantí pidiendo se declare nulo un acuerdo de la Diputación provincial de Tarragona, por el que estimó el recurso de agravios formulado por D. Pedro Caselles y otros vecinos de Reus por suponer excesivas las cuotas que se les impuso en el reparto general efectuado por el Ayuntamiento de aquel pueblo para el año económico de 1876-77.

De los antecedentes resulta que los interesados recurrieron á la Diputación en virtud del derecho que les otorgaba en materia de repartimientos la regla 7.^a del art. 158 de la ley municipal.

Vistos los artículos 66 de la provincial y el 83 de la de Gobierno y administración de las provincias de 25 de Setiembre de 1863, que declara de la competencia de las Comi-

siones provinciales, como Tribunales contenidos-administrativos, el conocimiento de las cuestiones relativas al repartimiento y exacción individual de toda especie de cargas generales, provinciales y municipales:

Considerando que apelado ante la Diputación provincial un acuerdo municipal relativo á la imposición de cuotas á propietarios forasteros, la resolución de la corporación citada fué ejecutiva; y sintiéndose el Ayuntamiento agraviado por ella, debió reclamar en vía contenciosa ante la Comisión provincial, y no en alzada al Ministerio de la Gobernación, que carece de competencia en el asunto:

Considerando que la jurisdicción contenida concedida por la ley á la Comisión provincial no es renunciable á voluntad de las partes como pretende el Ayuntamiento recurrente;

Opina la Sección que procede declarar improcedente el recurso actual.»

Y hallándose conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la corporación interesa da y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1880.—LASALA.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del dia 19 de Noviembre de 1880)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio, relativo á la alzada que contra un acuerdo de la Comisión provincial interpuso D. Antonio Velazquez, Concejal del Ayuntamiento de Medina del Campo, que le declaró incapaz para ejercer el referido cargo, con fecha 5 de Octubre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio último, ha examinado la Sección el expediente adjunto en la parte relativa á la capacidad de D. Antonio Velazquez Alonso para pertenecer al Ayuntamiento de Medina del Campo, puesto que en lo referente á la capacidad de D. Juan Pernavieja quedó resuelto en Real orden de 30 de Mayo de este año.

La capacidad de D. Antonio Velazquez

fué protestada ante el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio por ser contratista del suministro de medicinas á los enfermos pobres; pero desestimada la reclamación, su autor se alzó ante la Comisión provincial de Valladolid, que en tiempo oportuno anuló el fallo recurrido,

Velazquez pidió á V. E. que se sirviese dejar sin efecto tal acuerdo; y la Sección, después de examinar los documentos unidos al expediente, á propuesta de la misma entiende que procede mantenerlo.

El interesado contrató con el Ayuntamiento por término de cuatro años, que terminarán en 30 de Junio del año próximo, el suministro de medicinas á los enfermos pobres; y como en el contrato no aparece cláusula alguna que autorice á las partes para renunciar á voluntad de las obligaciones que aquél les impone, desde el momento en que la Municipalidad no juzgó conveniente admitir la renuncia presentada por Velazquez hay que concluir que el contrato subsiste, y por tanto que el recurrente se halla comprendido en el caso 1.^a del art. 8.^a de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y en el caso 4.^a del art. 43 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que determinan que no pueden ser Concejales los que tengan parte en contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado.

Resultando, pues, que se halla arreglado á derecho el fallo apelado de la Comisión provincial, cree la Sección que procede desestimar la instancia de D. Antonio Velazquez Alonso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1880.—LASALA.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 11.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al viernes 21 del actual, página 187, aparece inserta la

circular del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que á la letra dice así:

«Los artículos 15 y 18 de la instrucción de 27 de Abril de 1873 disponen que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que formen estas Corporaciones. Verificada en Enero de 1879, y por sorteo, conforme á la Real orden circular de 6 de Diciembre de 1878, la primera renovación, es preciso que cesen en el desempeño de sus cargos los Vocales que permanecieron en las Juntas, y á quienes toca ahora salir, para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Con la brevedad posible reunirá V. S. la Junta provincial de Beneficencia, al objeto de proceder á la renovación de la mitad mayor del número de Vocales de que se componga.

2.º Cuando hubieren ocurrido vacantes parciales durante el trascurso del último bienio, se determinarán los Vocales que han de salir, con sujeción estricta al sorteo verificado en el bienio anterior, cualquiera que sea la fecha en que entraren á desempeñar sus cargos los Vocales de que se trata; de manera què salgan en todo caso en esta renovación los que ocupan plazas que quedaron para ser renovadas en el año corriente.

3.º Las Juntas nombradas en su totalidad después de la última renovación, y aquellas otras que por circunstancias especiales no verificaran el sorteo en el año 1879, deberán hacerle en la actualidad, con arreglo á la expresada circular de Diciembre de 1878, sin otra diferencia que la de sortear y renovar la mitad mayor del número de sus Vocales.

4.º Verificada la sesión de la Junta en que se designen los Vocales què deban cesar, se levantará acta por duplicado, firmada por todos los Vocales que asistan, elevando V. S. á este Ministerio uno de los ejemplares.

5.º A tenor de lo prescrito por el art. 13 de la instrucción mencionada de Abril de 1873, cuidará V. S. escrupulosamente de que todas las personas propuestas para reemplazar á los Vocales salientes de esa Junta reunan circunstancias de reconocida moralidad, ilustración y celo por la Beneficencia.

6.º La renovación de las Juntas que existen en algunas localidades á vista de lo prevenido en los artículos 17 y posteriores de la instrucción referida, se verificará en la forma expresada en las disposiciones que preceden, con las modificaciones siguientes:

Primera. Los Alcaldes respectivos presidirán estas Juntas, y cumplirán con V. S. cuanto le está prevenido por la Superioridad respecto de las Juntas provinciales.

Segunda. Cuidará V. S. de enviar á este Ministerio las actas y propuestas de las Juntas municipales á medida que las vaya recibiendo de los Alcaldes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole el mayor celo y actividad en el importante servicio de que se trata.»

Lo que se hace público por medio del presente Boletín oficial para cumplimiento de cuanto se interesa en la preinscripción circular por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Soria, 25 de Enero de 1881.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las leñas de los montes de

Ciudad y Tierra contenidos en el estado que á continuación se inserta, ni aprobada la del monte Revedado por haberse verificado en el pueblo de Trévago y no en la villa de Agréda, como debió ser, y usando de las facultades que me conceden los artículos 93, 110 y 111 del reglamento de montes vi-

gente, he acordado se verifique una tercera subasta de los citados aprovechamientos el dia 7 de Febrero próximo, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 8 de Octubre último, número 121, y bajo el tipo de tasación contenido en el siguiente estado:

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en terceras subastas pertenecientes á montes públicos de este distrito, segun el plan aprobado para el actual, año forestal por Real orden de 23 de Agosto último, y segun las condiciones insertas en el Boletín oficial de 8 de Octubre último, núm. 121.

Partido de Agreda.

TÉRMIMO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del mo te. Del catálogo.	Número de los excludi- tos oportos.	NOMBRE del monte.	LEÑAS.		VALO total. Pis. Cs.	Plazo para la ejecución del aprovechamiento. Días.
					Número de cuarto o cargas.	ESPECIE.		
Trévago	Agreda y su Tierra	152		Revedado.....	190	Roble y estepa..	90	40

Partido de Soria.

Soria	Soria y su Tierra	236	"	Matas de Lubia..	200	Roble.....	150	70
Idem	Id. id.....	237	"	Pinar Grande....	300	Idem	375	100
Idem	Id. id.....	237	"	Lem.....	2000	Brezo	375	100
Idem	Id. id.....	238	"	Razon.....	200	Haya seca y ro- tada	75	70
Idem	Id. id.....	243	"	Toranzo.....	300	Estepa	93 75	100
Idem	Id. id.....	73	"	Quejigares.....	300	Enebro y estepa.	187 50	100

Soria, 19 de Enero de 1881.—El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su conocimiento puedan presentarse á la expresada licitación todos los que lo crean procedente, ordenando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de Soria y Agreda, fijen los números del Boletín citado y del que aparezca este anuncio en los sitios acostumbrados para estos casos.

Soria, 24 de Enero de 1881.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Hallándose vacantes unos, y otros servidos interioramente, los estancos de los pueblos que á continuación se expresan, correspondientes á las subalternas que se designan, y debiendo proveerse en propiedad por esta Administración económica, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á obtenerlos presenten en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas; advirtiendo que serán preferidos para ser nombrados los licenciados del ejército, Guardia civil y Armada, viudas y huérfanos de éstos y de los voluntarios muertos en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó funciones del servicio.

Los solicitantes deberán acompañar copia de su licencia autorizada por el Comisario de Guerra, ó en su defecto por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo, debiendo estar extendidas en papel del sello 11.

Tambien harán constar además por medio de certificación de dos vecinos, visada por el Alcalde, que cuentan con medios para tener bien surtido el

estanco y pagar al contado los efectos necesarios para el buen surtido.

A la entrega de las solicitudes se presentarán las cédulas personales.

Soria, 22 de Enero de 1881.—Pedro Antonio Sanchez.

Subalterna de Agreda.

Beratón. Cigudosa.

Almazán.

Alentisque. Cobertelada.

Tardelcuende. Puebla de Eca.

Barca. Viana.

Borjabad.

Berlanga. Retortillo.

Bárcones. Sauquillo de Paredes.

Centenera. Torrevicente.

Hontezuela. Recuerda.

Burgo. Burgo.

Losana. Montejos.

Alcubilla de Ayllaneda. San Leonardo.

Berzosa. Valdemaluque.

Boos. Mariel de la Fuente.

Deza. Deza.

Reznos. Reznos.

Peñalcázar. Peñalcázar.

Gómara. Gómara.

Mazaterón. Hinojosa del Campo.

Villaseca de Arciel. Torrubia.

Castejon. Peroniel.

Medinaceli. Medinaceli.

Sagides. Somaen.

Fuencaliente. Fuencaliente.

San Pedro. San Pedro.

Valdepado. La Ventosa.

Aldehuelas. Vililar de Maya.

Matasejun. Capital.

Quintana Redonda. La Revilla.

Suellacabras. Suellacabras.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.			Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.		Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.					
Alonso y Alonso, Simon.....	30	"		Alcozar.....	Alcozar.....	Plaza.....	
Blas Torre, Santiago.....	34	"		idem.....	idem.....	Fragua.....	
Cabeza Alonso, Felipe.....	49	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Cabeza Rios, Felipe.....	29	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Cabrero del Amo, Joaquin.....	43	"		idem.....	idem.....	Camaravalle.....	
Cabrero del Amo, Rosendo.....	55	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Cabrero del Amo, Santos.....	41	"		idem.....	idem.....	Angosta.....	
Del Amo Encabo, Felipe.....	68	"		idem.....	idem.....	Camaravalle.....	
Del Amo Encabo, Inocencio.....	52	"		idem.....	idem.....	Fragua.....	
De Blas Heras, Juan.....	56	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Morales del Hoyo, Juan.....	45	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Del Amo Encabo, Juan.....	46	"		idem.....	idem.....	Fragua.....	
Del Amo Castor, Manuel.....	49	"		idem.....	idem.....	Real.....	
De Blas Heras, Manuel.....	34	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
De las Heras Amo, Miguel.....	38	"		idem.....	idem.....	Angosta.....	
De Blas Morales, Manuel.....	38	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
De Blas Morales, Mariano.....	"	"		idem.....	idem.....	Real.....	
De Heras y Heras, Ramon.....	26	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
De las Heras Rojas, Santos.....	37	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Del Amo Rojas, Simon.....	31	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Del Hoyo Raguas, Tomás.....	44	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
De las Heras Rojas, Tomás.....	38	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Encabo Sanz, Pablo.....	36	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Fuentedura Aparicio, Felipe.....	47	"		idem.....	idem.....	Real.....	
García del Amo, José.....	36	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Heras del Amo, Braulio.....	27	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Hernando Viñarás, Miguel.....	33	"		idem.....	idem.....	Extramuros.....	
Heras Blas, Pedro.....	57	"		idem.....	idem.....	Fragua.....	
Juez Vicente, Santos.....	48	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Morales Alonso, Angel.....	26	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Monje del Amo, Cosme.....	70	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Morales Lozano, Francisco.....	43	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Miguel, Fernando.....	"	"		idem.....	idem.....	Angosta.....	
Muñecas Monje, Luis.....	27	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Muñecas López, Salvador.....	31	"		idem.....	idem.....	Fragua.....	
Pastor Latorre, Miguel.....	33	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Pastor Ordoñez, Alejandro.....	37	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Pastor Alonso, Carlos.....	31	"		idem.....	idem.....	Camaravalle.....	
Pastor Blas, Eugenio.....	54	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Pastor Pablo, Felipe.....	31	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Puentedura Alonso, Marcos.....	46	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Pastor Alonso, Mateo.....	64	"		idem.....	idem.....	Angosta.....	
Pastor García, Pascual.....	60	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Pastor Encabo, Santos.....	28	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Riaguas Heras, Antolin.....	28	"		idem.....	idem.....	Angosta.....	
Rejas Gutiérrez, Ambrosio.....	35	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Rejas Heras, Celso.....	42	"		idem.....	idem.....	Angosta.....	
Riaguas Martín, Fernando.....	31	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Romero del Amo, Juan.....	31	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Romero Pastor, José.....	32	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Rejas Cabrerizo, Juan.....	29	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Romero del Amo, Pedro.....	39	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Sanz Pastor, Fernando.....	39	"		idem.....	idem.....	Idem.....	
Sanz Pastor, Pedro.....	60	"		idem.....	idem.....	Camarero.....	
Vicente Puentedura, Juan.....	25	"		idem.....	idem.....	Plaza.....	
Vicente Alonso, Manuel.....	32	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Andrés Alonso, Gregorio.....	65	"		Velilla de San Estéban.....	Velilla de San Estéban.....	Idem.....	6
Andrés Pastor, Francisco.....	60	"		idem.....	idem.....	San Juan.....	37
Andrés Pastor, Roque.....	49	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Andrés Romero, Santos.....	47	"		idem.....	idem.....	San Juan.....	5
Andrés Pastor, Toribio.....	56	"		idem.....	idem.....	Idem.....	49
Andrés Romero, Isidro.....	39	"		idem.....	idem.....	Idem.....	21
Castro Pastor, Benito.....	69	"		idem.....	idem.....	Real.....	4
Gil Latorre, Agustin.....	38	"		idem.....	idem.....	Idem.....	55
Gil Latorre, Fernando.....	50	"		idem.....	idem.....	San Juan.....	36
García Monje, Matías.....	42	"		idem.....	idem.....	Idem.....	17
Latorre Andrés, Pedro.....	82	"		idem.....	idem.....	Idem.....	16
Latorre Castro, Antonio.....	43	"		idem.....	idem.....	Real.....	34
Latorre Castro, Francisco.....	27	"		idem.....	idem.....	Ermita.....	21
Monje Pastor, Julian.....	33	"		idem.....	idem.....	Real.....	3
Romero y Romero, Lorenzo.....	39	"		idem.....	idem.....	San Juan.....	42
Pastor Romero, Luis.....	55	"		idem.....	idem.....	Idem.....	45
Pastor Romero, Matías.....	58	"		idem.....	idem.....	Idem.....	47
Pastor Alonso, Narciso.....	50	"		idem.....	idem.....	Idem.....	41
Romero Pastor, Francisco.....	45	"		idem.....	idem.....	Ermita.....	19
Alonso Diego, Domingo.....	52	"		Rejas de San Estéban.....	Rejas de San Estéban.....	San Ginés.....	34
Alonso Cabrerizo, Francisco.....	60	"		idem.....	idem.....	Idem.....	15
Alonso Cabrerizo, Ginés.....	122	"		idem.....	idem.....	Peñaranda.....	55
Alonso Cabeza, Hilario.....	140	"		idem.....	idem.....	Real.....	19
Alonso y Alonso, Juan.....	54	"		idem.....	idem.....	San Ginés.....	42
Aylagas Miguel, Lino.....	59	"		idem.....	idem.....	Rea.....	15
Barazo Carro, Basilio.....	52	"		idem.....	idem.....	Idem.....	4
Cervero Martín, Antonio.....	44	"		idem.....	idem.....	San Ginés.....	14
Cervero Heras, Celodonio.....	34	"		idem.....	idem.....	Real.....	
Cervero, Faustino.....	46	"		idem.....	idem.....	San Martín.....	50

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Cabeza Planillo, Francisco.	23	"	Rejas de San Estéban.....	Rejas	San Ginés	10	
Cervero Martín, Juan.	119	"	idem.....	idem	Amarugra	37	
Cervero Díez, Juan.	63	"	idem.....	idem	Idem		
Cervero Gárate, Leandro.	86	"	idem.....	idem	Real	44	
Cervero Gárate, Lorenzo.	188	"	idem.....	idem	San Martín	34	
Cervero Gárate, Manuel.	147	"	idem.....	idem	San Ginés	38	
Cabeza Romero, Martín.	73	"	idem.....	idem	Amarugra	9	
Carbrerizo Miguel, Miguel.	55	"	idem.....	idem	Real	39	
Cervero Lucia, Pedro.	119	"	idem.....	idem	Idem	21	
De Diego Alonso, Andrés.	119	"	idem.....	idem	Idem	16	
Friás Ortega, Saturio.	34	"	idem.....	idem	Idem	24	
Heras Juez, Juan José.	44	"	idem.....	idem	Hernando Moreno, Paulino.	46	
Hernando Sanz, Manuel.	33	"	idem.....	idem	Idem		
Juez Redondo, Ventura.	81	"	idem.....	idem	Idem	36	
López Andrés, Ventura.	34	"	idem.....	idem	Real	3	
Lázaro Serrano, Jacinto.	129	"	idem.....	idem	Peñaranda	42	
Lagunas Hernando, Modesto.	20	"	idem.....	idem	Real		
Lázaro Cervero, Pedro.	92	"	idem.....	idem	Idem		
López Redondo, Santos.	54	"	idem.....	idem	Idem	27	
Martín García, Eduardo.	32	15	idem.....	idem	Extrainuros		
Martínez Miguel, Manuel.	44	15	idem.....	idem	Idem		
Nieto Leal, Alejandro.	44	"	idem.....	idem	Real	30	
Nieto Blas, Andrés.	123	"	idem.....	idem	Idem	48	
Pardillo Diego, Juan.	87	"	idem.....	idem	Amarugra		
Rodrigo Andrés, Tomás.	5	25	idem.....	idem	San Ginés		
Ruiz Blas, Julián.	"	"	idem.....	idem	Real	18	
Sanz Andrés, Agapito.	81	"	idem.....	idem	Amarugra		
Sanz Heras, Juan.	41	"	idem.....	idem	Idem		
Santamaría Cervero, Manuel.	151	"	idem.....	idem			

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Aguilera Pascual, Carlos.	Eclesiástico	Burgo	Alcozar	Plaza	
Antón, Leócdadio.	Maestro	Madrid	Rejas	San Ginés	
Cabrérizo Muñoz, Martín.	Secretario	Alcozar	Alcozar	Camarero	
Estéban Arenal, Faustino.	Beneficiado	Burgo	Idem	Plaza	
González García, Manuel.	Veterinario	Madrid	Langa	Real	44
Jorge Ochoa, Mariano.	Eclesiástico	Búrgos	Idem	Fuente	6
Lafuente, Calixto.	Idem	Burgo	Rejas	Amarugra	
Muñoz García, Nicolás.	Veterinario	Madrid	Langa	Real	37
Navas García, Tomás.	Maestro	Idem	Idem	Idem	30
Pascual Pérez, Blas.	Eclesiástico	Burgo	Vadocondes	Solana	17
Pérez Carrasco, Pablo.	Maestro	Madrid	Langa	Velilla	34
Ransanz Molina, Leandro.	Idem	Soria	Idem	Soto	
Verde Izquierdo, Eugenio.	Idem	Madrid			

SECCION 6.^a — LICERAS.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
Arribas Cebrián, Francisco.	33	"	Liceras	Liceras	Travesaña		
Arranz Redondo, Hermógenes.	26	"	idem	idem	Atalaya		
Alonso Valverde, Juan.	35	"	idem	idem	Idem		
Arranz Barrio, José.	30	"	idem	idem	Plaza		
Arribas Barrio, José.	46	"	idem	idem	Baja		
Arribas Montejo, Justo.	26	"	idem	idem	Plaza		
Barrio Lucia, Andrés.	36	"	idem	idem	Iglesia		
Bravo Herranz, Dámaso.	50	"	idem	idem	Idem		
Barrio Tellez, José.	33	"	idem	idem	Molino		
Barrio Sierra, Pedro.	33	"	idem	idem	Peñuela		
Barrios Arribas, Ruperto.	37	"	idem	idem	Idem		
Barrio Arribas, Simón.	47	"	idem	idem	Iglesia		
Barrio Onrubio, Santiago.	28	"	idem	idem	Real		
Cubilla de Pablo, Ángel.	33	"	idem	idem	Cubillo		
Cebrián Sabido, Blas.	73	"	idem	idem	Travesaña		
Cubillo García, Gregorio.	34	"	idem	idem	Molino		
Cebrián Sabido, Mariano.	39	"	idem	idem	Idem		
Cebrián Montejo, Prudencio.	43	"	idem	idem	Cubillo		
Cubillo Bueno, Ruperto.	40	"	idem	idem	Idem		
Del Cura Montejo, Serapio.	49	"	idem	idem	Real		
De Pablo y Pablo, Tomás.	46	"	idem	idem	Atalaya		
De Pablo Montejo, Santiago.	31	"	idem	idem	Cubillo		

Apellido y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial.			Pueblo.	Calle.	Número	
	Pesetas.	Pesetas.					
De Pablo Palomar, Pedro.....	43	"	Liceras.....	Liceras.....	Iglesia.....		
De Pablo y Pablo, Eustaquio.....	51	"	idem.....	idem.....	Castillo.....		
Del Cura Montero, Cesáreo.....	45	"	idem.....	idem.....	Real.....		
Estéban Arranz, Andrés.....	47	"	idem.....	idem.....	Atalaya.....		
Estéban Lucia, Patricio.....	52	"	idem.....	idem.....	Real.....		
Estéban Lucia, Vicente.....	41	"	idem.....	idem.....	Baja.....		
Gonzalo Pablo, Francisco.....	27	"	idem.....	idem.....	Cubillo.....		
Lopez Arribas, Simon.....	42	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....		
Lopez Arriba, Manuel.....	34	"	idem.....	idem.....	Real.....		
Lucio Arriba, Eusebio.....	36	"	idem.....	idem.....	Travesaña.....		
Montejo Sanz, Ambrosio.....	26	"	idem.....	idem.....	Atalaya.....		
García Martínez, Félix.....	31	"	idem.....	idem.....	Velazquez.....		
Martin Sanz, Juan.....	26	"	Idem.....	idem.....	Peñuela.....		
Minguez Gomez, Marcos.....	31	"	idem.....	idem.....	Atalaya.....		
Martin Lopez, Mateo.....	41	"	idem.....	idem.....	Baja.....		
Montero Cubillo, Mauricio.....	46	"	idem.....	idem.....	Idem.....		
Moreno Montejo, Manuel.....	42	"	idem.....	idem.....	Real.....		
Moreno Montejo, Miguel.....	72	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....		
Martin Lopez, Miguel.....	28	"	idem.....	idem.....	Idem.....		
Palomar Sanz, Agustin.....	56	"	idem.....	idem.....	Travesaña.....		
Sanz Sabido, Andrés.....	33	"	idem.....	idem.....	Atalaya.....		
Sanz de Pablo, Lorenzo.....	43	"	idem.....	idem.....	Molino.....		
Vicario Tomás, Jorge.....	41	"	idem.....	idem.....	Real.....		
Baon Soria, Blas.....	42	"	Noviales.....	Noviales.....	Peña.....	3	
Bermejo Vicente, Carlos.....	49	"	idem.....	idem.....	Pradillo.....	9	
Bravo Soria, Juan.....	87	"	idem.....	idem.....	Peña.....	5	
Baon Vicario, José.....	69	"	idem.....	idem.....	Pradillo.....	3	
Baon Vicario, Mateo.....	35	"	idem.....	idem.....	Idem.....	2	
Baon Soria, Ramon.....	47	"	idem.....	idem.....	Rio.....	7	
Cubillo Martin, Tomás.....	"	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	6	
Cubillo de Pablo, Rafael.....	27	"	idem.....	idem.....	Rio.....	3	
Cubillo Sanz, Mariano.....	29	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	5	
Cubillo Burcabida, Juan.....	58	"	idem.....	idem.....	Bataneros.....	1	
Crespo Baon, Andrés.....	155	"	idem.....	idem.....	Prados.....	1	
De Diego Crespo, Galo.....	41	"	idem.....	idem.....	Bataneros.....	5	
Martinez Nieto, Antonio.....	32	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3	
Montejo Martin, Gil.....	138	"	idem.....	idem.....	Pradillo.....	5	
Martin Nieto, Miguel.....	33	"	idem.....	idem.....	Rio.....	1	
Monasterio Terrer, Gregorio.....	49	"	idem.....	Idem.....	Peña.....	1	
Martinez Hernandez, Manuel.....	34	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	1	
Martinez Redondo, Patricio.....	25	"	idem.....	idem.....	Fuente.....	2	
Nieto Montero, Ceferino.....	29	"	idem.....	idem.....	Prados.....	3	
Origüel Martin, José.....	53	"	idem.....	idem.....	Pradillo.....	10	
Origüel Perez, Mateo.....	37	"	idem.....	idem.....	Peña.....	2	
Origüel Gil, Manuel.....	28	"	idem.....	idem.....	Benedite.....	4	
Perez Nieto, Benito.....	80	"	idem.....	idem.....	Prados.....	2	
Redondo Nieto, Felix.....	39	"	idem.....	idem.....	Pradillo.....	11	
Redondo Diego, Manuel.....	26	"	idem.....	idem.....	Idem.....	7	
Redondo Cubillo, Pedro.....	27	"	idem.....	idem.....	Altonazo.....	1	
Sanz Portillo, Juan José.....	147	"	idem.....	idem.....	Real.....	2	
Sanz Baon, Valentín.....	68	"	idem.....	idem.....	Prados.....	4	
Vicente Bravo, Julian.....	68	"	idem.....	idem.....	Fuente.....	3	
Vicente Estéban, Pedro.....	48	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	10	
Andrés Mata, Domingo.....	32	"	Hoz de Arriba.....	Hoz de Arriba.....	Iglesia.....	8	
Arribas Andrés, Diego.....	24	"	idem.....	idem.....	Real.....	2	
Anton de Pedro, Jacinto.....	32	"	idem.....	Idem.....	Alanos.....	7	
Anton de Pedró, Santos.....	25	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	7	
Benito de Mingo, Roque.....	49	"	idem.....	idem.....	Alanos.....	7	
Campanario Serna, Vicente.....	60	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3	
Campanario Serna, Luis.....	36	"	idem.....	idem.....	Real.....	1	
Cardenal Paredes, Francisco.....	54	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	4	
Cardenal Mazas, Pedro.....	63	"	idem.....	idem.....	Real.....	20	
García Cristóbal, Francisco.....	25	"	idem.....	idem.....	Idem.....	4	
García Cristóbal, Gregorio.....	30	"	idem.....	idem.....	Idem.....	18	
García Fuente, José.....	37	"	idem.....	idem.....	Alanos.....	3	
Gabriel Andrés, Pedro.....	30	"	idem.....	idem.....	Real.....	11	
García Anton, Pablo.....	42	"	idem.....	idem.....	Idem.....	18	
Lozano Mozas, Francisco.....	70	"	idem.....	idem.....	Constitución.....	4	
Lozano Mozas, Juan José.....	31	"	idem.....	idem.....	Real.....	19	
De Pablo Andrés, Manuel.....	39	"	idem.....	idem.....	Alanos.....	20	
Moraga de Pablo, Francisco.....	21	"	idem.....	idem.....	Real.....	6	
Mora Lázaro, Juan.....	37	"	idem.....	idem.....	Idem.....	3	
Nafria Andrés, Pedro.....	60	"	idem.....	idem.....	Alanos.....	22	
Pascual de Diego, Antonio.....	43	"	idem.....	idem.....	Constitución.....	8	
Pascual, Jacinto.....	38	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3	
Puente Campanario José.....	25	"	idem.....	idem.....	Constitución.....	3	
Palomar Andrés, Pedro.....	29	"	idem.....	idem.....	Alanos.....	14	
Puente Felipe, Francisco.....	55	"	idem.....	idem.....	Real.....	12	
Roman Garcia, Pedro.....	35	"	idem.....	idem.....	Alanos.....	13	
Serna Moreno, Sebastian.....	31	"	idem.....	idem.....	Idem.....	6	
Serna Andres, José.....	25	"	idem.....	idem.....	Real.....	17	
Sotillos Mozas, Gil.....	61	"	idem.....	idem.....	Iglesia.....	6	
Varas Martinez, Victoriano.....	29	"	idem.....	idem.....	Real.....	16	
Anton Moza, Agapito.....	45	"	Hoz de Abajo.....	Hoz de Abajo.....	Idem.....	8	
De Mingo Lázaro, Sinforiano.....	25	"	idem.....	idem.....	Real.....	16	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Número
Ergueta de Pedro, Eusebio.....	29	"	Hoz de Abajo.....	Hoz de Abajo.....	Iglesia	15
García Sanz, Carlos.....	23	"	idem.....	idem.....	Real	24
Laceruz y Laceruz, Braulio.....	29	"	idem.....	idem.....	Iglesia	5
Muñoz Lozano, Casimiro.....	67	"	idem.....	idem.....	Real	23
Andrés de Pablo, Miguel.....	79	"	Quintanas Rubias de Arriba.....	Quintanas Rubias de Arriba.....	Arriba	17
Andrés Palomar, Santos.....	37	"	idem.....	idem.....	Real	7
Crespo Fresno, Andrés.....	30	"	idem.....	idem.....	Arriba	2
Crespo y Crespo, Francisco.....	79	"	idem.....	idem.....	Eras	3
Crespo Palomar, Ildefonso.....	110	"	idem.....	idem.....	Arriba	20
Fresno Viejo, Casimiro.....	126	"	idem.....	idem.....	Idem	21
Fresno Joven, Casimiro.....	61	"	idem.....	idem.....	Eras	2
Fresno y Fresno, Gabriel.....	79	"	idem.....	idem.....	Real	5
Fresno y Fresno, Juan.....	70	"	idem.....	idem.....	Idem	2
Fresno María, Juan.....	111	"	idem.....	idem.....	Idem	12
Fresno Perez, José.....	164	"	idem.....	idem.....	Plaza	3
Fresno Laguna, Pedro.....	84	"	idem.....	idem.....	Real	8
García Cristóbal, Julián.....	30	"	idem.....	idem.....	Idem	14
García Fresno, Pedro.....	63	"	Idem.....	idem.....	Idem	6
López Gil, Domingo.....	60	"	idem.....	idem.....	Idem	9
Laguna Fresno, Julián.....	87	"	idem.....	idem.....	Arriba	5
Martínez Valdenebro, Francisco.....	90	"	idem.....	idem.....	Real	4
Macarrón Pedro, Manuel.....	68	"	idem.....	idem.....	Arriba	19
Macarrón Palomar, Pablo.....	97	"	idem.....	idem.....	Plaza	2
Palomar, Bonifacio.....	72	"	idem.....	idem.....	Eras	6
Pérez Fresno, Félix.....	79	"	idem.....	idem.....	Arriba	27
Palomar Moraga, Jerónimo.....	64	"	idem.....	idem.....	Bras	5
Pérez Fresno, Manuel.....	97	"	idem.....	idem.....	Arriba	13
Pérez Fresno, Manuel Cruz.....	113	"	idem.....	idem.....	Idem	18
Pérez y Pérez, Manuel.....	55	"	idem.....	idem.....	Idem	8
Palomar, Luis	"	"	idem.....	idem.....	Idem	12
Palomar Fresno, José	79	"	idem.....	idem.....	Arriba	3
Pérez Fresno, Sebastián.....	74	"	idem.....	idem.....	Quintanas Rubias de Abajo.....	11
Aguilera Fernández, Ángel.....	35	"	idem.....	idem.....	Real	15
Crespo Nuñez, Bruno.....	38	"	idem.....	idem.....	Idem	12
Crespo Rubio, Domingo.....	47	"	idem.....	idem.....	Idem	13
Crespo y Crespo, Sandalio.....	161	"	idem.....	idem.....	Idem	25
De Pedro Palomar, Alejandro.....	104	"	idem.....	idem.....	Pozo	3
De Pedro Sotillos, Mateo.....	37	"	idem.....	idem.....	Santa María	4
De Pedro Lopez, Pedro.....	79	"	idem.....	idem.....	Real	21
García Poza, José.....	54	"	idem.....	idem.....	Idem	18
García Poza, Joaquín.....	136	"	idem.....	idem.....	Pozo	8
Laguna Crespo, Isidro.....	83	"	idem.....	idem.....	Real	19
López Gil, Anselmo.....	28	"	idem.....	idem.....	Pozo	12
López Palomar, José.....	25	"	idem.....	idem.....	Idem	8
Moraga López, Manuel.....	75	"	idem.....	idem.....	Santa María	10
Moraga Crespo, Pedro.....	55	"	idem.....	idem.....	Idem	25
Montejo Pascual, Raimundo.....	50	"	idem.....	idem.....	Real	14
Macarrón Pablo, Saturnino.....	47	"	idem.....	idem.....	Idem	11
Mingo Fresno, Valentín.....	43	"	idem.....	idem.....	Santa María	6
Navas Palomar, Fernando.....	87	"	idem.....	idem.....	Idem	7
Núñez Lozano, Juan.....	104	"	idem.....	idem.....	Idem	2
Núñez Pablo, Manuel.....	77	"	idem.....	idem.....	Idem	1
Núñez Pablo, Marcos.....	163	"	idem.....	idem.....	Pozo	6
Núñez Pedro, Juan.....	42	"	idem.....	idem.....	Iglesia	3
Peña Castillo, Cipriano.....	149	"	idem.....	idem.....	Real	22
Pascual Pablo, Esteban.....	49	"	idem.....	idem.....	Pozo	17
Pérez Fresno, Francisco.....	67	"	idem.....	idem.....	Real	14
Palomar Rodrigo, José.....	53	"	idem.....	idem.....	Pozo	16
Palomar y Palomar, Leandro.....	120	"	idem.....	idem.....	Real	10
Palomar Poza, Pedro.....	77	"	idem.....	idem.....	Pozo	26
Poza Palomar, Lorenzo.....	26	"	idem.....	idem.....	Iglesia	8
Poza Palomar, Narciso.....	47	"	idem.....	idem.....	Santa María	7
Pascual Palomar, Ruperto.....	48	"	idem.....	idem.....	Real	9
Pérez Núñez, Tomás.....	62	"	idem.....	idem.....	Pozo	2
Pérez Palomar, Isidro.....	47	"	idem.....	idem.....	Santa María	11
Ruperez Núñez, Andrés.....	46	"	idem.....	idem.....	Pozo	1
Romero García, Dionisio.....	73	"	idem.....	idem.....		

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Almería Julian.....	Eclesiástico	Madrid	Quintanas de Arriba.....	Real	3
Fresno, Mariano.....	Maestro	Soria.....	Idem	Arriba	6
Peña Ruiz, Luis.....	Idem	Idem	Liceras	Iglesia	
Romero Reguero, Manuel.....	Párroco	Sigüenza	Idem	Real	
Sainz Quintanilla, Patricio.....	Idem	Burgo	Novales	Altonazo	

5
ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los días 21 al 31 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesos. Cénts.
D. Pedro Sienes.	Casa.	Estado.	163	Tarancueña	10. ^o	22 de Enero de 1881.	37 50
El mismo.	Pajar.	Idem.	164	Idem.	10. ^o	22 id. id.	12 50
Toribio Izquierdo.	Heredad.	Clero.	1115	Arenillas.	17. ^o	21 id. id.	163 75
El mismo.	Idem.	Idem.	1156	Idem.	17. ^o	21 id. id.	191 88
Juan Perez.	Idem.	Idem.	1182	Idem.	17. ^o	21 id. id.	400 63
Timoteo Mena.	Huerta.	Idem.	1166	Lumias.	17. ^o	21 id. id.	157 50
Agapito Soria.	Heredad.	Idem.	2250	Fuentestrún.	17. ^o	24 id. id.	63 13
Dámaso Bravo.	Idem.	Idem.	1018	Liceras.	17. ^o	25 id. id.	38
José Antón.	Idem.	Idem.	868	Retortillo.	17. ^o	31 id. id.	238 75
El mismo.	Idem.	Idem.	993	Idem.	17. ^o	31 id. id.	277 50
El mismo.	Idem.	Idem.	2528	Idem.	17. ^o	31 id. id.	17 88
El mismo.	Idem.	Idem.	2529	Idem.	17. ^o	31 id. id.	126 25
Severo Pascual.	Idem.	Idem.	1427	Benalmira.	15. ^o	25 id. id.	9 25
El mismo.	Idem.	Idem.	1514	Idem.	15. ^o	25 id. id.	31 25
El mismo.	Idem.	Idem.	1590	Idem.	13. ^o	25 id. id.	183 76
El mismo.	Idem.	Idem.	2559	Idem.	13. ^o	25 id. id.	12 50
El mismo.	Idem.	Idem.	1533	Idem.	15. ^o	25 id. id.	31 25
El mismo.	Idem.	Idem.	1591	Idem.	15. ^o	28 id. id.	9 84
Andrés Casado.	Idem.	Idem.	1600	Laina.	14. ^o	21 id. id.	9 38
Rufino García.	Idem.	Idem.	1572	Alaló.	13. ^o	21 id. id.	25 50
Manuel Moreno.	Idem.	Idem.	2433	Adradas.	13. ^o	26 id. id.	9 63
Cándido Pascual.	Casa.	Idem.	416	Radona.	11. ^o	21 id. id.	350
Vicente Gómez.	Heredad.	Idem.	371	Navalcaballo.	11. ^o	23 id. id.	24 50
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	612	Valdemaluque.	11. ^o	23 id. id.	62 50
El mismo.	Idem.	Idem.	318	Idem.	11. ^o	23 id. id.	20 62
El mismo.	Idem.	Idem.	619	Idem.	11. ^o	23 id. id.	122 50
El mismo.	Idem.	Idem.	617	Idem.	11. ^o	23 id. id.	73 75
Laureano Pérez.	Idem.	Idem.	275	Torrubia.	11. ^o	23 id. id.	125
Mariano de la Orden.	Idem.	Idem.	1896	Segovuela.	11. ^o	24 id. id.	140 91
El mismo.	Idem.	Idem.	1888	Aylloncillo.	11. ^o	24 id. id.	150 12
Felipe Arancon.	Idem.	Idem.	1856	Castilfrío.	11. ^o	24 id. id.	112 87
Mariano de la Orden.	Idem.	Idem.	351	Pinilla de Caraduña.	11. ^o	24 id. id.	123 12
Eduardo Jimeno.	Idem.	Idem.	212	Quiñonería.	11. ^o	24 id. id.	138 37
Mariano de la Orden.	Idem.	Idem.	208	Caraduña.	11. ^o	24 id. id.	166 37
El mismo.	Idem.	Idem.	205	Idem.	11. ^o	24 id. id.	71 12
El mismo.	Idem.	Idem.	188	Noñaredes.	11. ^o	24 id. id.	36 56
El mismo.	Idem.	Idem.	127	Fuentefresno.	11. ^o	24 id. id.	75
Bernardino Caballero.	Idem.	Idem.	1756	Hinojosa del Campo.	11. ^o	26 id. id.	53 75
Fermín Andrés.	Idem.	Idem.	1912	Ituero.	11. ^o	26 id. id.	90 12
Lucas Negredo.	Idem.	Idem.	1886	Atmenar.	11. ^o	26 id. id.	375
Víctor Díez.	Idem.	Idem.	199	Paredesroyas.	11. ^o	28 id. id.	312 50
El mismo.	Idem.	Idem.	1849	Ahuad.	11. ^o	28 id. id.	18 75
Nicolás Soria.	Idem.	Idem.	1116	Nafría la Llana.	11. ^o	30 id. id.	86 62
El mismo.	Idem.	Idem.	1043	Idem.	11. ^o	30 id. id.	37 50
El mismo.	Idem.	Idem.	1073	Idem.	11. ^o	30 id. id.	377 62
El mismo.	Idem.	Idem.	1074	Idem.	10. ^o	25 id. id.	116 80
Julian Montejo.	Idem.	Idem.	944	Ines.	10. ^o	25 id. id.	25
El mismo.	Idem.	Idem.	945	Idem.	10. ^o	24 id. id.	64 80
Benito Bueso.	Idem.	Idem.	460	Berzosa.	9. ^o	24 id. id.	50 75
Vicente Andrés.	Huerta.	Idem.	2775	San Estebán.	9. ^o	26 id. id.	2001 50
Eladio Galvo.	Heredad.	Idem.	2832	Burgo.	7. ^o	26 id. id.	73 25
El mismo.	Idem.	Propios.	2855	Osma.	7. ^o	27 id. id.	3500 60
Vicente Ortega.	Terreno.	Idem.	2070	Portillo.	7. ^o	27 id. id.	

Soria, 13 de Enero de 1881.—El Jefe del negociado, José Carrascon.—V.º B.º=Sanchez.

BATALLÓN RESERVA DE SORIA, NUM. 98.

RELACION nominal de los individuos licenciados de 1873 á quienes corresponde satisfacer alcances, y que se presentarán á percibirlos desde el 20 al 50 del actual, personándose con los documentos en la oficina del Detall, parador de Monteagudo, principal, izquierda.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Pesetas. Cénts.	RESIDENCIA.
Regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.	Soldado.	Jacinto de Diego Sotillo.	208 13	Valderoman.
Batallón cazadores de Arapiles, núm 9.	Idem.	Antonio Diaz Larred.	399 98	Jaray.
Batallón reserva de Málaga, núm 23.	Idem.	Juan Serrano Heredia.	496 70	Salinas de Medina.
Id. id.	Idem.	Galo Jodra Beltran.	454 70	Monteagudo.
Id. id.	Idem.	Jacinto Mate Ramos.	422 33	Cuevas de Aylón.
Id. id.	Idem.	Roque Ruperez Medina.	246 55	Coscurita.
Id. id.	Idem.	Leon Fernandez las Heras.	424 65	Villaseca.
Regimiento infantería de Castilla, núm 16.	Cabo 1. ^o .	Alejandro Martinez Sanz.	390 71	Vellosillo.
		Total.	3243 73	

Soria, 17 de Enero de 1881.—El Jefe del Detall, José Caldera.—V.º B.º=El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Bruno Sanz.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Sin embargo de que al remitir en fecha 9 de Diciembre último los interrogatorios que se pedían á las Juntas locales de primera enseñanza se decía que debían devolverlos contestados para el dia 3 del actual, no lo han verificado así los Alcaldes de los pueblos que se insertan á continuacion, causando con esta falta el entorpecimiento consiguiente para la formación de la estadística general del ramo, conforme está mandado.

En su consecuencia, se previene á los citados Alcaldes que si dentro del corriente mes no devuelven dichos interrogatorios con sus contestaciones correspondientes, se dispondrá la salida de comisionados que los recojan á su costa, exigiendo además á los mismos la responsabilidad conveniente por su falta en esta parte del servicio.

Soria, 25 de Enero de 1881.—El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Pueblos que se citan.

Aguaviva, Alcubilla del Marqués, Alentisque, Almarail, Arancon, Barcones, Bayubas de Abajo, Benamira, Blacos, Blocona, Boos, Borjabad, Buberos, Calatañazor, Canredondo, Caracena, Carbonera, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Centenera de Andaluz, Cigudosa, Duruelo, Esteras de Soria, Fuenterambla, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Gallo, Ines, Laina, Lumias, Marazové, Matalebres, Matanza, Mezquettillas, Modamio, Muriel de la Fuente, Nódalo, Noviercas, Olvega, Pedrajas, Perera, Portillo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Rejas de San Estéban, Rollamienta, San Estéban de Gormaz, San Felices, Sauquillo de Alcazar, Tajueco, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Vadillo, Valtueña, Velilla de Medina y Villar del Rio.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.^a instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Casto Jimenez Blazquez, vecino de Peroniel, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre homicidio de Casimiro Lopez Rebollar, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquél, los cuales con su tasación á continuacion se expresan:

Bienes semovientes.

Una pollina pequeña, con aparejos, tasada en 30 pesetas.

Cinco pichones, en 2 pesetas 50 céntimos.

Bienes muebles.

Un banco, en 75 céntimos.

Una regla, en 6 céntimos.

Un rastro con ganchos de hierro, en 1 peseta 25 céntimos.

Un azadón, en 1 peseta

Una hacha, en 1 peseta 25 céntimos.

Un seron pequeño, en 2 pesetas 25 céntimos.

Unas aguaderas, en 75 céntimos.

Una gamella en 50 id.

Una vigueta, en 25 id.

Una sierra, en 50 id.

Un candil, en 25 id.

Un escabelillo, en 25 id.

Tres botijas, en 50 id.

Ocho medias de cal y arena, en 3 pesetas.

Unos palos de cama, en 50 céntimos.

Unas artolas y soga, en 1 peseta 25 céntimos.

Una criba, en 50 céntimos.

Una tabla y un trozo de otra, en 75 id.

Un seron viejo, en 25 id.

Una orca y pala de madera, en 1 peseta.

Un astil, en 25 céntimos.

Un cayado, en 6 id.

Ocho mantadas de paja, en 5 pesetas.

Dos cargas de rastrojo, en 50 céntimos.

4

31 id. Tres escobas de vergaza y otra pequeña, en 1 peseta 50 céntimos.	Un mantillo, en 2 pesetas 50 céntimos.
Una pala de madera rota, en 6 id.	Un delantal negro, en 50 céntimos.
Dos panderas, en 2 pesetas 25 céntimos.	Una saya de color café, en 7 pesetas.
Dos pares de cedazos, en 5 pesetas.	Otra de paño color de lana, en 10 id.
Una artesa, varillas, escobeta y rasera, en 1 pesetas 50 céntimos.	Un elástico, en 25 céntimos.
Dos cántaros rotos, en 25 céntimos.	Dos pezuelos, en 12 id.
Un mazo, en 6 id.	Dos pares de medias de mujer, en 1 peseta 50 céntimos.
Un ruedo de paja, en 6 id.	Un pañuelo de lana con ramos, en 75 céntimos.
Tres medias de harina, en 16 pesetas 50 céntimos.	Un ovillo de lana y dos de estopa, en 1 peseta.
Un saco, en 2 pesetas 50 céntimos.	Un justillo de mujer, en 25 céntimos.
Cuatro arrobas de patatas pequeñas, en 3 pesetas.	Cuatro camisas de mujer, viejas, en 4 pesetas 50 céntimos.
Un delantal azul, en 75 céntimos.	Un ante-cama blanco, 1 peseta 50 id.
Una ratonera y un plato pequeño, en 18 id.	Una almohada con guarnicion, en 1 peseta 25 céntimos.
Un peso y una cazuleta, en 50 id.	Dos id. con id., en 3 pesetas.
Un taburete, en 75 id.	Un jubon de paño fino, en 5 id.
Cuatro cuadros y un espejo pequeño, en 2 pesetas.	Media sábana de cañamo, en 2 pesetas 50 céntimos.
Una mesa pequeña con cajon, en 1 peseta 50 céntimos.	Una id. de id., en 4 pesetas 50 id.
Un peine de madera, en 12 céntimos.	Otra id. de id., en 4 pesetas.
Tres navajas de afeitar, en 50 id.	Otra de estopa, en 3 id.
Un porron, en 25 id.	Un retazo de india, en 12 céntimos.
Un talego, en 12 id.	Un taleguillo con media cuartilla de garbanzos, en 25 id.
Una aritmética, en 12 id.	Unas mangas de paño pardo, en 1 peseta 25 céntimos.
Una cesta, barreno, escoplo y unos clavos viejos, en 1 peseta.	Un sombrero blanco, en 25 céntimos.
Una romana, en 3 id.	Una tabla ancha, en 50 id.
Dos bolsas nuevas de lana, en 50 céntimos.	Doce nidaleras, en 50 id.
Una aguja de salmar, en 6 id.	Un caldero pequeño, en 4 pesetas 50 céntimos.
Un talego con un poco de sal, en 50 id.	Una cantarera y tres cántaros, 1 peseta 25 id.
Dos maseros blancos de lana, en 4 pesetas.	Una aceitera de hoja de lata, en 25 céntimos.
Un lienzo de cañamo sin curar en 8 id.	Una sartencilla, en 50 id.
Un arnero, en 50 céntimos.	Una cesta blanca, en 12 id.
Celemin y medio de guijas duras, en 1 peseta 50 céntimos.	Un gamello pequeño, en 25 id.
Un cesto de paja, en 50 céntimos.	Unas trévedes, en 1 peseta 25 céntimos.
Unas aforjas de lana, en 3 pesetas 50 céntimos.	Un bote de hoja de lata, en 5 céntimos.
Una escalera de mano, en 25 céntimos.	Cinco cubiertos, en 50 id.
Una azuela, en 1 peseta 50 céntimos.	Una cantarilla y una botijilla, en 31 id.
Una red de alambre, en 75 céntimos.	Tres bancos pequeños, en 1 peseta 25 céntimos.
Un baul, en 5 pesetas.	Unas albarcas y peales, en 50 céntimos.
Dos pañuelos de seda, en 6 id.	Unas tenazas, en 50 id.
Cuatro pañuelos de india, en 4 pesetas 50 céntimos.	La bajilla de barro de la cocina, en 1 peseta 75 céntimos.
Tres retazos de india ó percal, en 25 céntimos.	Los adoves existentes en la casa, en 1 peseta 50 id.
Un delantal de india, en 25 id.	El fimo, en 2 pesetas.
Una almohada ó talego, en 25 id.	
Dos pares de pendientes, en 25 id.	
Un pañuelo blanco, en 12 id.	
Dos cintas de seda, en 1 peseta 25 céntimos.	
Dos bolsas de piel, en 50 céntimos.	
Dos camisas de retor, de hombre, en 3 pesetas.	
Otras dos id. de estopa, en 4 id.	
Unos calzoncillos, en 50 céntimos.	
Un moquero de listas, 12 id.	
Un canuto, en 12 id.	
Unos pantalones de paño, en 6 pesetas.	
Otros id. de paña, en 3 id.	
Unos calzones de paño, en 3 id.	
Una chaqueta de paño acastillado, en 5 pesetas 50 céntimos.	
Un chaleco de paño, en 2 pesetas 50 id.	
Un ovillo de hilo, en 25 céntimos.	
Los vestidos ó fajos de niño, en 3 pesetas 50 céntimos.	
Los vestidos viejos de hombre, en 1 peseta 25 idem.	
Un paño de rasurar, en 12 céntimos.	
Un cesto de costura, tijeras é hilo, en 1 peseta.	
Un bañado, en 50 céntimos.	
Una capa buena de paño muy basto, en 12 pesetas 50 céntimos.	
Un cubre-cama verde, en 10 pesetas 50 id.	
Una manta de blanqueta, en 5 pesetas.	
Otra id. id., en 5 id.	
Una sábana de estopa, en 3 id.	
Un colchon, en 15 id.	
Una piel de oveja, en 25 céntimos.	
Una almohada con lana, en 1 peseta 75 céntimos.	
Otra id. con id., en 1 peseta 25 id.	
Un jergon de estopa, en 4 pesetas.	
Una cama con cordeles, en 2 pesetas 50 céntims.	
Una arca con cerraja, en 5 pesetas.	
Una mantilla con terciopelo, en 10 id.	
Un cubre-cama de india con fleco, en 5 id.	
Dos moqueros blancos, en 50 céntimos.	

Bienes raíces.—Pueblo de Peroniel.

Una casa llamada Granero, con su corral adyacente, lindante por cierzo y regaño eras de pan trillar; por ábreo, calle pública, por solano, edificios de Calixto Blasco y Ventura Borobio, tasada fin 450 pesetas.

Término de Carbonera

Una heredad en el sitio denominado Peñas Negras, de cabida de una yugada, que linda al Norte Baltasar la Orden; Sur, Cesáreo la Orden; Este, un ribazo, y Oeste, Eulalia Molina, tasada en 10 pesetas.

Otra heredad donde dicen Covabela, de cabida de una cuarta, que linda al Norte Justo Milla; Sur, Gabriel Romera; Este y Oeste, acéquias, tasada en 3 pesetas.

Otra en Peñas de Reina, de cabida de una yugada, que linda á Norte y Oeste Andres Recio; Sur, Antonio la Orden, y Este, el camino, tasada en 7 pesetas.

Otra en el Mojónazo, de cabida de tres cuartas, que linda al Norte y Sur ribazos; Este, herederos de Pedro Recio, y Oeste, Evaristo Recio, tasada en 5 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 14 de Febrero próximo á las once de su mañana y en los municipal de Carbonera y Peroniel, respectivamente, de los bienes que en cada uno de estos pueblos radican; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesararse en su compra puedan concurrir en el dia y hora designados á los locales referidos; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 17 de Enero de 1881.—Pedro Romero.—Por su mandado, Lucas Alameda. (22 p.)